

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 015-2015
(de 7 de mayo de 2015)**

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Trabajo de Grado, en la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete de marzo de 2015, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido, discutido y aprobado por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas, tiene el siguiente texto:

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. En atención a los lineamientos establecidos por el Estatuto Orgánico, las Políticas y Líneas de Investigación y el Reglamento de Investigación de la Universidad Especializada de las Américas, en materia de investigación e innovación, la educación a nivel de grado implica que docentes y estudiantes a este nivel son los ejecutores de procesos de investigación en la universidad, más allá de la adquisición de conocimientos y experiencias propias de todo proceso académico de formación universitaria.

Artículo 2. El presente reglamento establece normativas para las actividades académicas, administrativas y estudiantiles relativas a los trabajos de grado, de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Se rige por el Estatuto Orgánico y demás acuerdos académicos y administrativos emitidos por los órganos de gobierno.

Artículo 3. Este reglamento desarrolla una visión global sobre las opciones de trabajo de grado que se ofrecen en la UDELAS. Explica la esencia y establece la organización y funcionamiento de la investigación en programas de grado; los derechos y deberes de los estudiantes; los criterios para salvaguardar la honestidad académica; las opciones de trabajo de grado, al igual que los criterios para su presentación y sustentación; la asignación de asesores; y otras disposiciones finales.

Artículo 4. Los procesos de investigación que realicen los estudiantes de la UDELAS de nivel de grado, inicialmente identificados como protocolo de grado y posteriormente, como trabajo de grado, podrán ser de corte cualitativo, cuantitativo y mixto.

Artículo 5. El Trabajo de Grado consiste en un ejercicio académico que sirve como muestra de la capacidad integradora del conocimiento y destrezas adquiridos por el estudiante. Las carreras de Licenciatura tendrán el trabajo de grado como la última actividad académica y requisito para obtener el título.

Artículo 6. Los / las estudiantes tendrán 16 semanas a partir de iniciado el curso de Trabajo de Grado para finalizar su propuesta, según opción de trabajo de grado elegida por éste. En

casos excepcionales y debidamente justificados, el/la estudiante tendrá hasta un año contado a partir de los semestres siguientes al Trabajo de Grado, para finalizar éste.

Artículo 7. El Trabajo de Grado requiere:

- a. Haber aprobado un proyecto según las normas y criterios de la opción seleccionada.
- b. Seguir las orientaciones, asesoría y dirección establecida para cada caso.
- c. El Trabajo de Grado será realizado por uno o más estudiantes según la opción seleccionada.

Artículo 8. Son opciones que da la Universidad para el Trabajo de Grado según aprobación de la facultad respectiva:

- a. Elaborar y sustentar una tesis.
- b. Presentar un artículo publicado en revista científica reconocida.
- c. Realizar una práctica profesional supervisada.
- d. Aprobar un examen integral de grado, en el cual, el o la participante demuestre dominio de todas las materias de la especialización de grado.
- e. Elaborar y sustentar un proyecto de desarrollo.
- f. Aprobar dos materias del programa de maestría de la UDELAS.
- g. De los seminarios especializados.

Artículo 9. De acuerdo con la naturaleza del programa, el plan de estudios de cada programa de grado deberá señalar claramente cuál(es) de estas opciones, están disponibles para los estudiantes, siguiendo los lineamientos establecidos en el diseño curricular. La opción seleccionada y su respectiva calificación constarán en sus créditos.

Artículo 10. El Consejo Académico podrá aprobar otras alternativas de Trabajo de Grado, modificar las actuales y establecer otros requisitos, según los planes de estudio que se desarrollen en la Universidad.

Sección Primera

De la presentación del protocolo de Trabajo de Grado

Artículo 11. Los estudiantes entregarán el protocolo de Trabajo de Grado como culminación del curso de Metodología de la Investigación o Investigación Social y Educativa y; Formulación y Evaluación de Proyectos, según especialidad y diseño de pensum académico de su carrera, el cual deberá ser presentado a la consideración de los miembros de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado y contar con el visto bueno de la Comisión de Bioética, éste último de ser requerido. Cada estudiante tendrá hasta dos semanas antes del inicio de la primera matrícula de trabajo de grado, para entregar su protocolo.

Artículo 12. Los protocolos que entreguen los estudiantes, deben contemplar como elementos mínimos, los criterios establecidos en el presente reglamento, según opción de Trabajo de Grado.

Artículo 13. Los protocolos de Trabajo de Grado se entregarán en formato impreso y digital, en un mínimo de 5 y un máximo de 10 páginas, en letra Times New Roman tamaño 12, interlineado 1.5, definido según el plan de estudio. Además, los estudiantes deben entregar a la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado correspondiente, una nota donde se manifieste el tipo de opción de Trabajo de Grado que pretende desarrollar el estudiante y el título preliminar de su propuesta.

Artículo 14. Los miembros de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado tendrán hasta dos semanas, contados a partir de la recepción del protocolo de Trabajo de Grado, para emitir juicio técnico de la propuesta entregada y comunicar por nota de estilo, el aval y observaciones del caso, al proponente del protocolo de Trabajo de Grado.

Artículo 15. En caso de no ser avalado un protocolo por la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, el estudiante tendrá diez (10) días a partir de comunicación hecha por la Comisión, para presentar la nueva propuesta de protocolo de Trabajo de Grado.

Artículo 16. Las subcomisiones surgidas a partir de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, se constituirán por tres (3) miembros. Uno fungirá como presidente de la subcomisión, el cual debe ser miembro permanente de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado (principal o suplente); otro miembro será un especialista del área, según temática del protocolo y otro, un metodólogo que labore en la facultad y que no haya impartido el curso de metodología al estudiante proponente del protocolo.

Artículo 17. Los productos que los estudiantes deben entregar a su profesor de trabajo de grado (Tesis), en el lapso de las 16 semanas son:

- a) Enunciando, objetivos (general y específicos), justificación y planteamiento del problema, en tercera semana de iniciado el curso.
- b) Marco teórico y/o referente contextual, diseño metodológico (tipo de investigación, población objetivo, muestra e instrumentos a utilizar; diseño experimental (de ser requerido), en la quinta semana de iniciado el curso.
- c) Validación, aplicación de instrumentos y tabulación de datos (de sexta a décimo segunda semana).
- d) Análisis, redacción de resultados y entrega de la investigación (décima tercera a décima sexta semana).

Artículo 18. Las facultades, elaborarán y presentarán un informe escrito (semestral) a Secretaria General, Decanato de Investigación y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria sobre los resultados de los Trabajos de Grado. Los informes contendrán:

- a). Hoja de presentación con información de la unidad que elabora el informe.
- b). Resumen ejecutivo.
- c). Una sección descriptiva (cuali-cuantitativa) de información relacionada a los Trabajos de Grados.
- d). Una sección de anexos, en la cual se lista los Trabajos de Grado por modalidad (nombre del estudiante, título del trabajo de grado y año).

Capítulo II.

De la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado

Artículo 19. Se crea la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado por facultad y Extensiones Universitarias, en coordinación con el Decanato de Investigación, con el propósito de darle seguimiento al compromiso institucional de promover el desarrollo y culminación del Trabajo de Grado, por medio de la investigación e innovación.

Artículo 20. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado estará integrada por un número de miembros en igual cantidad de departamentos existentes, según facultad y Extensiones Universitarias. Será elegido un representante principal y un suplente, por departamento. La duración de sus funciones tendrá un periodo de tres años.

Artículo 21. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, tiene la potestad de organizar subcomisiones internas para evaluar los protocolos presentados por el/la estudiante y, en caso de ser requerido, podrán incluir como miembros de la subcomisión, docentes de las especialidades que laboran en los departamentos, según facultad.

Artículo 22. Los miembros de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, serán sugeridos por los departamentos por medio de ternas constituidas por especialistas que laboran en cada departamento y la escogencia, lo hará el decano(a) o director (a) de Extensión Universitaria, respectivo.

Artículo 23. Los miembros que integran la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado ejercerán ad honorem sus funciones, sin embargo, todas sus ejecutorias tendrán el derecho a un reconocimiento certificado de manera conjunta por parte de los decanos(as) de facultad y de investigación.

Artículo 24. Las facultades, a través de los departamentos y escuelas respectivas; y por medio de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, definirán las líneas de investigación prioritarias por año académico, según área de conocimiento. El establecimiento de las líneas de investigación por facultad, no será una limitante para la presentación de iniciativas de investigación que no estén contempladas en éstas y se considerarán como casos excepcionales. En el mes de noviembre (segundo semestre de cada año académico), deberán ser definidas las líneas de investigación por facultad y presentadas ante el Decanato de Investigación.

Artículo 25. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, coordinará con las instancias respectivas de la facultad o de la Extensión Universitaria, la entrega en formato impreso y digital, a los docentes del curso de Metodología de la Investigación o Investigación Social y Educativa y; Formulación y Evaluación de Proyectos, las líneas de investigación definidas y correspondientes al grupo(s) que se le ha asignado al facilitador, una semana anterior al inicio del semestre académico respectivo, con el fin de que éstos puedan diseñar un programa curricular cónsono con los requerimientos técnicos y académicos identificados en los protocolos.

Artículo 26. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, tendrá entre sus funciones:

- a) Colaborar en la definición y divulgación de las líneas de investigación que se implementarán por año académico en cada facultad entre los estudiantes y docentes.
- b) Recibir y evaluar los protocolos de Trabajo de Grado que presenten los estudiantes de grado.
- c) Coordinar en la facultad respectiva, un registro actualizado y ágil de los protocolos y consecuentemente, Trabajos de Grado.
- d) Elaborar un informe semestral de los registros de protocolos y trabajos de grado, que deberá ser entregado a la Facultad para que esta trámite Secretaria General, Decanato de Investigación y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria
- e) Coordinar el procedimiento y la entrega de los proyectos de Trabajo de Grado, a los docentes metodólogos de la respectiva facultad, en el periodo académico que corresponda.
- f) Otras que le sean asignadas.

Capítulo III

De la elaboración y sustentación de la tesis de grado

Artículo 27. Los programas de licenciatura tendrán como una de sus opciones de Trabajo de Grado la elaboración y sustentación de una tesis individual con un mínimo de 100 y un máximo de 150 páginas aproximadamente, mediante la cual el estudiante demuestre su capacidad de investigación original.

Artículo 28. Quienes elaboren su tesis de grado prepararán, individualmente, un protocolo de investigación que le servirá de base para realizar su Trabajo de Grado. Para ello se le ofrecerán asesorías con profesionales designados por el Departamento correspondiente a la especialidad.

El estudiante presentará el protocolo de investigación a su coordinador(a) de carrera con objeto de que sea sometido a evaluación ante la subcomisión designada por la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, relacionada con el área de estudios, quienes aprobarán o rechazarán la propuesta de proyecto. De igual forma, podrán hacer observaciones y recomendaciones y dejarán constancia escrita de ello.

Aquel estudiante que no haya inscrito su protocolo de investigación durante el curso de metodología de investigación, deberá realizar el proceso que se describe en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 29. El protocolo de investigación deberá incluir, en unas cinco a diez (5-10) páginas, en el orden que se estime más apropiado:

- a. La definición y problematización del objeto de estudio, incluyendo una explicación sobre las razones por las cuales es meritorio desde el punto de vista disciplinar, emprender una investigación sobre el tema y problema que se propone;
- b. La definición de su pregunta o preguntas de investigación y de sus hipótesis o probables respuestas a sus preguntas;
- c. Una exposición y argumentación exhaustiva sobre la capacidad de la literatura pertinente (el estado del arte o del conocimiento) para dilucidar el objeto de estudio;
- d. Una aclaración sobre la viabilidad de la investigación, teniendo en cuenta métodos y procedimientos;
- e. Una descripción de los objetivos generales y específicos de su proyecto;
- f. Una explicación sobre la metodología a emplear y las razones por las cuales optó por ella y no por otras, al igual que sobre las fuentes a utilizar;
- g. Una propuesta de estructura capitular de la tesis;
- h. Cronograma y presupuesto tentativo;
- i. Bibliografía básica especializada.

Artículo 30. Una vez aprobado el protocolo de investigación y efectuado los cambios recomendados, el mismo se convierte en el proyecto final de tesis de grado y constará como tal en los registros correspondientes.

Artículo 31. El tribunal para la sustentación de la tesis de grado estará conformado por un profesor de UDELAS, un profesor externo a la institución y un jurado presidente designado por el decano(a), según facultad, quienes deberán contar con el título de maestría como mínimo; el coordinador(a) de la especialidad también será parte del tribunal, quien fungirá como secretario(a), sin derecho a voto.

Quienes hayan fungido como asesores de la tesis del estudiante no podrán formar parte de este tribunal.

Artículo 32. La conformación del tribunal será propuesta por el coordinador(a) del programa, a fin de identificar los profesionales más idóneos para esta función. La designación de los miembros del tribunal será aprobada por el decano(a) de la facultad o director(a) de la Extensión Universitaria respectiva, de acuerdo con los trámites reglamentarios de la UDELAS.

Artículo 33. El procedimiento para la sustentación de la tesis de grado se regirá de la siguiente manera:

- a. El asesor(a) de la tesis, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará que puede ser sustentado al Coordinador(a) de Trabajo de Grado.
- b. Previa revisión de la tesis por un corrector(a) de estilo, el estudiante deberá entregar al coordinador(a) de Trabajo de Grado tres copias de su tesis, una para cada uno de los miembros del jurado calificador.
- c. El coordinador(a) de Trabajo de Grado confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones al Tribunal para sustentación de tesis. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano(a). Los docentes deben tener como ejecutoria ser jurado de trabajo de grado.
- d. Una vez se cuente con la aprobación, el coordinador(a) de Trabajo de Grado hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de quince (15) días calendario para revisarlo y evaluarlo. De ser requerida la incorporación de observaciones al texto del trabajo de grado, los jurados deberán comunicárselas al estudiante con suficiente antelación (por lo menos 5 días antes del acto de sustentación).
- e. Hechas las consultas pertinentes, el coordinador(a) de Trabajo de Grado procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
- f. La presencia del público en el acto de sustentación de la tesis será opcional por parte del estudiante.
- g. Los integrantes del jurado deliberarán en privado la evaluación final del trabajo de tesis, tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
- h. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano(a) a la secretaría general.
- i. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto de la tesis, el/la estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar su tesis empastada al decanato. La incorporación de las recomendaciones, será corroborado por el coordinador de Trabajo de Grado.
- j. Una copia impresa y digital de la tesis (en CD, formato pdf) será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a Biblioteca no debe exceder los 15 días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del trabajo de grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, deberá presentar la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente, en Secretaria General.
- k. Una vez cumplidos estos pasos, la secretaría general procederá a emitir el diploma de grado de licenciado(a).

Artículo 34. Los jurados miembros del Tribunal para la sustentación de tesis se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

- a. Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 30% (mérito general del trabajo realizado, originalidad, estrategia metodológica, limitaciones, procedimientos, conclusiones y recomendaciones. Claridad en la explicación de los métodos que van a utilizar, y coherencia con las preguntas de investigación. Correcto uso de la ortografía y de la gramática).
- b. Al contenido se le asignará un valor de 40% (Coherencia del tema propuesto con la orientación del programa de licenciatura, actualidad y pertinencia de las fuentes, autenticidad, honestidad e integridad; relevancia del estudio en términos académicos, uso adecuado de los instrumentos, si los hubiere. Capacidad de problematización, presentación de tablas, cuadros y gráficos de acuerdo con las normas internacionales.
- c. A la aplicación del tema se le asignará un valor equivalente al 10% de la nota final (argumentación de las preguntas formuladas por los miembros del jurado).
- d. A la exposición se le asignará un valor equivalente al 20% de la nota final (uso y manejo de recursos audiovisuales, dominio del tema tratado, precisión y fluidez en la argumentación).

Artículo 35. De considerar que la tesis de grado amerita ser difundida a un público mayor, el jurado expondrá en el Acta su recomendación de publicación. De igual forma se hará

extensiva al Consejo Editorial de la UDELAS, mediante una nota en la cual se reflejen las razones para su publicación y ésta deberá ser registrada en el Decanato de Investigación.

Capítulo IV

De la presentación de un artículo publicado en revista científica reconocida

Artículo 36. Los estudiantes de grado de la UDELAS también tendrán la opción de presentar un (1) artículo de su autoría publicado en revistas científicas reconocidas. Quien seleccione esta modalidad deberá manifestar por medio de nota, su interés ante su director(a) de departamento correspondiente al finalizar el curso de metodología de la investigación, a más tardar al inicio de su último período académico, y mostrar sus resultados en el periodo estipulado por este reglamento.

Artículo 37. La presentación de un (1) artículo publicado en revistas científicas reconocidas podrá efectuarse por un máximo de dos estudiantes que hayan trabajado de manera conjunta, como colaboradores en las diferentes fases de una investigación ejecutada por la institución o por un grupo de investigación inscrito en la Red de Investigadores de UDELAS.

Artículo 38. Todo estudiante que elija esta opción de grado, debe presentar certificación de colaboración y participación en la investigación, emitida por el o la coordinador(a) de la investigación, el cual debe haber sido inscrito previamente en el Decanato de Investigación y aprobado por la Comisión de Investigación de la unidad académica correspondiente. Además, el estudiante debe presentar la certificación de aceptación del artículo en la revista científica.

Artículo 39. Para cumplir con su trabajo de grado a través de esta opción, se deberá seguir el siguiente proceso:

1. El coordinador de carrera o en su defecto un docente designado, procederá a constatar que el (los) estudiante(s) ha(n) cumplido con todas las asignaturas de su plan de estudios, a excepción de la asignatura denominada Trabajo de Grado. Además, el estudiante debe adjuntar la revisión de créditos de Secretaría General y el Paz y Salvo de Contabilidad.
2. El (los) estudiante(s) presentarán una copia original de su publicación en revistas científicas.
3. El Coordinador de Trabajo de Grado de facultad respectiva, redactará un Acta mediante la cual la facultad comunica a la secretaría general que el (los) estudiante(s) ha(n) cumplido con el requisito de su trabajo de grado mediante esta opción, para el cual se le asignará la calificación de A, con correspondencia numérica comprendida entre 91 a 100.
4. Firmada por el decano(a), el acta será remitida a la secretaría general para que proceda a emitir el diploma de grado una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos para ello.

Capítulo V

De la práctica profesional supervisada

Artículo 40. La práctica profesional supervisada consiste en aplicar conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos mediante la observación, análisis, evaluación e intervención en algún escenario vinculado a la formación profesional, hacia el logro de un desempeño pertinente, eficaz y provechoso para el estudiante y para la organización, institución o empresa donde la realiza. Además, permite el desarrollo de competencias profesionales en asesoría e investigación aplicada.

Artículo 41. Los objetivos de las prácticas profesionales supervisadas son los siguientes:

- a. Complementar la formación del estudiante mediante una experiencia en un ambiente o escenario real de trabajo.
- b. Aplicar las competencias y conocimientos aprendidos durante el transcurso del programa de estudios de la licenciatura.
- c. Inducir al estudiante a contrastar las necesidades del ambiente de trabajo con la formación que ha tenido durante sus estudios de licenciatura.
- d. Desarrollar competencias de consultoría, asesoría e investigación aplicada.
- e. Ser un medio para que el estudiante se dé a conocer en el campo de trabajo seleccionado.

Artículo 42. Las prácticas profesionales supervisadas se efectuarán en cualquier centro, institución, comunidad organizada o empresa que reúna las condiciones requeridas, de acuerdo con las necesidades profesionales del programa de licenciatura, y deberán estar avaladas mediante cartas o notas de compromiso entre la coordinación nacional de práctica profesional universitaria del decanato respectivo y la una unidad de enlace de la institución o empresa donde se realizará la práctica. Las prácticas profesionales

supervisadas podrán ser desarrolladas en las instituciones con las cuales UDELAS tiene convenio.

Artículo 43. La práctica profesional supervisada deberá seguir los principios contenidos en el Código de Ética de la UDELAS en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que intervienen en el proceso y cumplir con las disposiciones éticas-laborales del centro donde efectúa su práctica y/o en atención a normativas relacionadas a su especialidad. De faltar a estos principios, el estudiante estará sujeto a las sanciones que establezcan los reglamentos universitarios, de acuerdo con la gravedad del caso.

Artículo 44. Las escuelas a las que pertenecen las carreras cuyos planes de estudios disponen la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) como opción de trabajo de grado; conformarán una Comisión de PPS integrada por los profesores a cargo de las prácticas (tres). Las autoridades académicas de los Departamentos correspondientes podrán formar parte de dichas comisiones en caso de ser necesario. Conformarán dicha Comisión el coordinador(a) de práctica de la facultad respectiva y dos profesores de prácticas distintos al profesor(a) asignado para supervisar la Práctica.

Artículo 45. La Comisión de PPS tendrá entre sus funciones:

- a. Evaluar la calidad, viabilidad de ejecución y pertinencia socio-académica de la propuesta de práctica profesional supervisada que presenten los estudiantes que opten por esta opción de trabajo de grado.
- b. Hacer recomendaciones técnico-metodológicas, de ser necesarias, a las propuestas de práctica profesional supervisada presentadas por los estudiantes.
- c. Comunicar a los estudiantes en un lapso de 10 días, posteriores a ser recibida la propuesta, el resultado de la evaluación del proyecto de práctica presentada ante la Comisión.

Artículo 46. El protocolo del plan de trabajo de la práctica profesional supervisada, deberá contener:

- a. Título de la propuesta de PPS.
- b. Datos del estudiante (nombre, carrera, teléfono personal)
- c. Datos de la Entidad receptora (nombre, ubicación, teléfonos) y del responsable de la PPS por parte de la misma (nombre, cargo y teléfono).
- d. Objetivos
- e. Justificación según los alcances del título.
- f. Descripción detallada de las tareas que comprenderán la Práctica.
- g. Cronograma de trabajo
- h. Resultados a obtener
- i. Indicadores de cumplimiento.
- j. Experiencia en la ejecución de la PPS.

Artículo 47. Para efectuar la práctica profesional supervisada, el alumno deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Una vez hecha la formalización de la admisión del estudiante para la realización de la práctica entre las instituciones involucradas, en el lapso de los 15 días siguientes a la formalización de la admisión; éste debe elaborar y presentar un documento previo elaborado de práctica ante la Comisión de PPS asignada.
- b. Prestar trescientas veinte (320) horas de servicio no pagado en un periodo de tiempo acordado con la entidad donde desempeñará su práctica. De escoger un lugar donde ya se está desempeñando como profesional, deberá constatar que estas horas son adicionales a su horario de trabajo y que sus funciones son distintas de las que usualmente realiza o ha realizado en la organización.
- c. Presentar, al final del periodo, un informe escrito con un mínimo de 50 páginas a doble espacio sobre su desempeño en la práctica. (Ver Manual de procedimiento de Trabajo de Grado)

Artículo 48. La sustentación del informe de práctica profesional supervisada deberá seguir el siguiente proceso:

- a. El docente que supervisa la práctica, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará que puede ser sustentado al coordinador(a) de trabajo de grado y éste procederá con la coordinación de la celebración del acto de sustentación.
- b. Previa revisión del informe de la práctica por un corrector(a) de estilo, el estudiante deberá entregar al coordinador de trabajo de grado tres copias del mismo, una para cada uno de los miembros del jurado calificador.

- e. El coordinador de trabajo de grado confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones y las notificaciones de los jurados reglamentarios. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano(a).
- d. Una vez se cuente con la aprobación, el coordinador(a) de trabajo de grado hará entrega de una copia del informe de práctica a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de diez (10) días calendario para revisarlo y evaluarlo.
- e. Hechas las consultas pertinentes, el coordinador(a) de trabajo de grado con el director(a) de carrera procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
- f. La presencia del público en el acto de sustentación será opcional por parte del estudiante.
- g. Los integrantes del jurado deliberarán en privado e individualmente la evaluación final del informe de la práctica supervisada, tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
- h. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano(a) de grado a la secretaría general.
- i. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto del informe, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregarlo empastado al decanato de grado, siguiendo las normas editoriales aprobadas para el caso.
- j. Una copia impresa y digital del informe será entregado a la Biblioteca, para su posterior consulta por los interesados.
- k. Una vez cumplidos estos pasos, la secretaría general procederá a emitir el diploma de grado.

Artículo 49. El estudiante deberá defender el Informe Final ante un Tribunal evaluador (tres personas) conformado por el docente a cargo de la PPS, un (1) integrante de la Comisión de PPS y un (1) profesor del Departamento correspondiente que posea formación afín a la actividad desarrollada. Todos serán designados por el decano(a).

Artículo 50. Los jurados de la práctica profesional supervisada se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

- a. Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 60% de la nota final (exposición sustantiva, referencias teóricas aplicables y estadísticas, según corresponda. Igualmente deberá reflejar la intención e impacto de la práctica a nivel personal e institucional, incluir un resumen sobre lo aprendido, una conclusión en la que propone vías para mejorar aquella actividad que estuvo desempeñando).
- b. A la exposición oral del informe se le asignará un valor de 30% (dominio, objetividad y claridad y muestra de capacidad expositiva del sustentante, así como el manejo del material y otros recursos).
- c. A las respuestas a las preguntas hechas por miembros del jurado, se le asignará un valor de 10%.

Capítulo VI

De la aprobación de un examen integral de grado

Artículo 51. Los estudiantes de grado de la UDELAS tendrán la opción de presentar un examen integral de grado escrito. Quien seleccione esta opción de grado deberá manifestar su interés por medio de nota y presentarlo al Coordinador/a (a) de carrera para que éste a su vez, notifique a la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado. Los estudiantes harán la notificación a más tardar al inicio del último periodo académico.

Artículo 52. El examen representa una vía para que el estudiante confirme su preparación como profesional en la serie de materias y experiencias que conlleva su respectivo plan de estudios. El examen constará de un segmento de conocimientos teóricos (**equivalente al 60% de su calificación**) y otro segmento que medirá su capacidad para poner en práctica lo aprendido en el transcurso de su programa de licenciatura (**40% de la calificación**). El examen evaluará su capacidad reflexiva, teórica, de análisis, síntesis y de argumentación con respecto a los temas de su plan de estudio.

Artículo 53. El examen se llevará a cabo después de que el participante haya culminado todas las materias de su plan de estudios y en equivalencia al Trabajo de Grado.

Artículo 54. El examen será confeccionado por una comisión integrada por docentes que han participado del programa. Esta comisión será designada por el decano(a) de la facultad respectiva y sus miembros tendrán la responsabilidad de preparar el examen. La comisión de docentes elaborará y proporcionará un temario general para la realización del examen, al estudiante. No podrá ser usado un examen diseñado en casos previos para procesos posteriores.

Artículo 55. El Decanato de Docencia establecerá los procedimientos para asegurar la máxima objetividad en la evaluación de estos exámenes. Se procurará evitar que quien califica conozca la identidad de los examinados, y viceversa, y se procurará que no se conozcan las calificaciones hasta tanto no hayan sido reportadas.

Artículo 56. El examen será evaluado por al menos dos profesionales versados en la materia, de acuerdo con las normas establecidas para las calificaciones de grado, y el resultado del mismo quedará plasmado en el registro académico del estudiante. Para aprobar este examen, el estudiante deberá alcanzar la calificación mínima de C (71/100 puntos). De no aprobar el estudiante el examen, tendrá oportunidad de repetir la opción de trabajo de grado, bajo modalidad distinta y contemplada en el plan de estudios.

Capítulo VII

De la elaboración y sustentación de un proyecto de desarrollo

Artículo 57. Los estudiantes de grado de la UDELAS también tendrán la opción de elaborar, ejecutar y sustentar un proyecto de desarrollo como una de las opciones de Trabajo de Grado. Quien seleccione esta modalidad deberá manifestar su interés de efectuarlo por medio de nota, ante su Coordinador(a) de carrera a más tardar al inicio de su último período académico y sustentar su propuesta ante un Comité, quien tendrá la función de aprobarlo o rechazarlo.

Artículo 58. El proyecto de desarrollo como opción de Trabajo de Grado podrá elaborarse, ejecutarse y sustentarse por un máximo de dos participantes, dependiendo de su complejidad. El mismo deberá presentarse en un documento no menor de cincuenta páginas de contenido a 1 ½ espacio y debe ser el reflejo del resultado de una solución concreta obtenida a través de la intervención hecha ante una necesidad de determinado sector de la sociedad.

Artículo 59. El protocolo del proyecto de desarrollo deberá reflejar los criterios siguientes:

- a. Un resumen ejecutivo.
- b. Un estudio o diagnóstico sobre el área o institución donde se ejecutará el proyecto, con los referentes estadísticos correspondientes y su impacto.
- c. Un análisis de la relevancia y viabilidad (socioeconómica, financiera, ambiental o la que se estime más apropiada) del proyecto mediante técnica fundamentada.
- d. Una propuesta que incluya los objetivos, metas, actividades o tareas fundamentales, basado en algún método de planificación reconocido.
- e. Una estimación de costos.
- f. Cronograma y una estrategia de implementación.
- g. Anexos.

Artículo 60. La evaluación del proyecto de desarrollo estará a cargo de un jurado integrado por un especialista del tema, un docente del programa y un profesional en materia de gestión de proyectos. Para su calificación y su tramitación se seguirá el mismo proceso descrito en los artículos 48 y 50 referente a la práctica profesional supervisada.

Capítulo VIII

De la aprobación de dos materias de programa de maestrías

Artículo 61. Los estudiantes de nivel de licenciatura tendrán la oportunidad de llenar el requisito de su trabajo de grado aprobando dos asignaturas de programas de maestrías de la UDELAS, preferiblemente vinculadas a su especialidad o docencia superior, una vez terminado el plan de estudios de su carrera. Estas dos materias no podrán ser menores a tres créditos cada una y deberán aprobarse con una calificación mínima de B. Si escogen esta opción, deberán manifestar su interés por medio de nota ante el coordinador(a) de carrera, quien le asesorará sobre las materias del o los programas disponibles para llenar este requisito.

Artículo 62. El decanato de postgrado establecerá un régimen de admisión, gestión y cobro específico para este programa de egreso. De inscribirse en esta opción, el estudiante podrá acreditar el pago de sus créditos por la materia denominada Trabajo de Grado y por el rubro de asesoría de su plan de estudios al costo de esta modalidad de egreso. De igual forma, requerirá cubrir los gastos concurrentes del programa de maestría mientras dure el periodo en que curse las dos asignaturas.

Artículo 63. Para cumplir con su trabajo de grado a través de esta opción, se deberá seguir el siguiente proceso:

- a. El coordinador de carrera o en su defecto un docente designado, procederá a constatar que el estudiante ha cumplido con todas las asignaturas de su plan de estudios, a excepción de la asignatura denominada Trabajo de Grado. Además, el estudiante debe adjuntar la revisión de créditos de Secretaría General y el Paz y Salvo de Contabilidad.

- b. El estudiante matriculará las dos materias del programa de maestría con las cuales desea cumplir con este requisito, en consulta con el coordinador(a) del programa de postgrado.
- c. Una vez aprobadas ambas materias, el estudiante solicitará una copia de sus créditos a la secretaría general y las proporcionará al coordinador de carrera respectivo, quien determinará el promedio de las calificaciones obtenidas en ambas asignaturas para establecer la calificación que se reportará para la asignatura denominada Trabajo de Grado.
- d. El coordinador respectivo redactará un Acta mediante la cual el decano(a) de postgrado y el decano(a) de la facultad respectiva, le comunican a la secretaría general que el estudiante ha cumplido con el requisito de su trabajo de grado mediante esta opción.
- e. Firmada por los decanos de ambas instancias, el acta será remitida por medio de la facultad respectiva, a la secretaría general para que proceda a emitir el diploma de grado de licenciatura una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos para ello.

Artículo 64. De aprobar las dos materias de este programa de egreso, el estudiante será acreedor al grado de licenciado(a) y, si quisiera optar por continuar con el programa de maestría, tendrá derecho a culminar el resto de las materias y los requisitos del plan de estudio del programa pertinente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión y con las normas financieras y administrativas respectivas. Cualquier aspecto administrativo o normativo sobre el reconocimiento o no de los cursos tomados, estará sujeto a las normativas existentes en el Decanato de Postgrado.

Capítulo IX De los Seminarios especializados

Artículo 65. Los estudiantes de grado de la UDELAS tendrán la opción de participar en un seminario, como salida de opción de grado. Quien seleccione esta opción de grado deberá manifestar su interés por medio de nota y presentarlo al Coordinador (a) de carrera o Director de escuela a más tardar al inicio del último periodo académico.

Artículo 66. Para el desarrollo del seminario se recomienda un mínimo de 15 estudiantes y hasta un máximo de 20 para esta alternativa. El seminario tendrá una duración mínima de horas equivalentes al valor de créditos -horas consignados al trabajo de grado, según malla curricular de especialidad.

Artículo 67. Los seminarios serán presenciales y el profesor(a) responsable del seminario utilizará una metodología activa durante todo el seminario, orientando al estudiante para que elabore una monografía sobre el tema del seminario.

Artículo 68. Para cumplir con su trabajo de grado a través de esta opción, se deberá seguir el siguiente proceso:

- a. El coordinador de carrera o en su defecto un docente designado, procederá a constatar que el estudiante ha cumplido con todas las asignaturas de su plan de estudios, a excepción de la asignatura denominada Trabajo de Grado. Además, el estudiante debe adjuntar la revisión de créditos de Secretaria General y el Paz y Salvo de Contabilidad.
- b. El estudiante matriculará el derecho de participación en el seminario especializado al cual debe asistir regularmente.
- c. Una vez terminado el seminario, el estudiante deberá presentar una monografía como producto del tema del seminario, la cual será evaluada por un jurado.
- d. El coordinador respectivo o en su defecto un docente designado, redactará un Acta mediante la cual el decano(a) le comunica a la secretaría general que el estudiante ha cumplido con el requisito de su trabajo de grado mediante esta opción.
- e. Firmada por el(la) decano(a), el acta será remitida por medio de la facultad respectiva, a la secretaría general para que proceda a emitir el diploma de grado de licenciatura una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos para ello.

Artículo 69. La evaluación de la monografía producto del seminario estará a cargo de un jurado integrado por el profesor(a) encargado(a) del seminario y un docente del programa.

Artículo 70. Los jurados de la monografía se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

- a. Al contenido se le asignará un valor equivalente al 70% de la nota final (referencias teóricas aplicables y estadísticas, según corresponda. Igualmente deberá considerarse la profundidad analítica o capacidad

argumentativa de las ideas del autor en el texto, el uso de referentes bibliográficos actualizados).

- b. Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 30% de la nota final (el trabajo reviste un adecuado orden y nitidez, goza de una buena redacción, ilustraciones y correctas citas bibliográficas).

Artículo 71. La universidad, a través de las facultades respectivas y teniendo presente el número de solicitudes provenientes de estudiantes y las temáticas transversales a tratar en el contenido curricular del seminario, comunicará a interesados la conformación de grupos para seminarios especializados.

Capítulo X De la honestidad académica

Artículo 72. La UDELAS se rige por una serie de principios y valores entre los cuales están el de la honestidad y el de la integridad. Además, se rige por el respeto de normativas como la Ley N° 15 de 8 de agosto de 1994, "Por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones" y el Código de Ética de la Universidad Especializada de las Américas (Acuerdo N° 04- 2010, de 18 de marzo de 2010), entre otros.

Artículo 73. La honestidad académica excluye, por definición, toda conducta de apropiación indebida de ideas, textos o trabajos ajenos. Se refiere, entre otros, a conductas como:

- a) La omisión de citar o de reconocer la autoría de otra persona o fuente al exponer ideas, frases u oraciones en todo tipo de examen o trabajo escrito requerido en las asignaturas que cursa;
- b) La presentación de un mismo trabajo o de partes sustanciales del mismo en más de una actividad escrita sujeta a calificación, sin el permiso explícito de los profesores;
- c) La presentación, como propia, de un trabajo elaborado por otra persona, total o parcialmente;
- d) Copiar o plagiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, así como ayudar o facilitar que otra persona incurra en la referida conducta.
- e) Cualquier otra no tipificada anteriormente que refleje una conducta académica fraudulenta como estudiante en el proceso de realización del trabajo de grado.

Artículo 74. Con objeto de prevenir la deshonestidad académica y su reincidencia, los docentes deberán efectuar las siguientes actividades:

- a) Comunicar oportunamente a los estudiantes los contenidos a desarrollar, las actividades educativas a realizar, el formato de los trabajos y los requerimientos a cumplir, los criterios de evaluación y el valor otorgado de cada trabajo asignado, incluyendo las repercusiones de cometer actos de deshonestidad académica;
- b) En caso de asignar trabajos grupales, desarrollar técnicas de evaluación individuales que reconozcan y valoren la participación individual.
- c) Calificar los trabajos de los estudiantes basándose en las normas de integridad académica;
- d) Exigir a sus estudiantes que documenten apropiadamente todas las ideas de sus trabajos;
- e) Al detectar plagio, tomar las acciones educativas correspondientes a la conducta deshonestada manifestada, según las normas especificadas en este reglamento.
- f) Informar al decanato respectivo, por escrito, cuando se cometan dichas conductas.

Artículo 75. El cometer acto de deshonestidad académica por primera vez conllevará la calificación de F en la respectiva asignación o examen, sin derecho a reemplazar dicha calificación por el resultado de un segundo trabajo o examen. Una vez constatado que el estudiante ha cometido un acto de deshonestidad académica, el docente deberá informarlo al decano de docencia respectivo, para constancia del mismo.

Cuando un estudiante reincida en la práctica de actos de deshonestidad académica en el transcurso de una misma asignatura, será sujeto a sanciones según lo reglamentado en el Estatuto Orgánico de la UDELAS.

Capítulo XI De los derechos y deberes de los estudiantes en la realización de su trabajo de grado

Artículo 76. Son derechos de los estudiantes, además de los establecidos en el Artículo 195 del Estatuto Orgánico:

- a). Contar con una dirección o asesoría académica efectiva y competente asignada por la Universidad, durante el desarrollo del Trabajo de Grado, según lo aprobado por el Consejo Académico.
- b). Obtener de la Universidad, de manera oportuna, la información sobre los diferentes asuntos relacionados con el Trabajo de Grado.
- c). Contar con la atención oportuna en los trámites establecidos en el presente Reglamento, para el normal desarrollo y finalización del Trabajo de Grado.

Artículo 77. Son deberes de los estudiantes de grado, además de los otorgados en el Artículo 196 del Estatuto Orgánico:

- a). Cumplir con el proceso de inducción que establezca la respectiva Coordinación de Trabajo de grado y diligenciar oportunamente los formatos exigidos para éste propósito.
- b). Cumplir con los términos (objetivos, alcance, cronogramas, entre otras), aprobados en el anteproyecto.
- c). Informar de inmediato y por escrito, a los Asesores del Trabajo de Grado, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no las modificaciones correspondientes, siempre y cuando no impliquen cambio del protocolo inicialmente aprobado.
- d). Cumplir con los informes de avance establecidos por la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado, para la modalidad de aplicación, los cuales serán, con mínimo, dos, y cuyas fechas se acordarán al inicio del proceso y quedarán consignadas en la respectiva acta de iniciación del proyecto.
- e). Atender las sugerencias que formulen los Asesores y reunirse con ellos, toda vez que sea citado o según lo establecido en el cronograma de trabajo.
- f). Entregar a los Asesores una copia de informe final del mismo y/o de los productos de conocimiento comprometidos en el protocolo, para su validación y aprobación final.

Capítulo XII

De la asignación del asesor de trabajo de grado

Artículo 78. Todo estudiante de grado tiene derecho a recibir asesoría profesional en la elaboración de su respectivo trabajo de grado. Al respecto, a los estudiantes se le asignará el asesor de trabajo de grado, preferiblemente entre cualesquiera de los profesores asociados a la carrera de grado en el cual participa. En casos excepcionales, se asignarán asesores no asociados a la carrera, siempre y cuando se justifique la razón de esta situación.

Parágrafo transitorio: Mientras sean capacitados los docentes de la UDELAS sobre metodología de la investigación (con énfasis en muestreo, redacción técnica-científica, uso de técnicas de investigación, elaboración de cuadros y gráficos, por ejemplo), en el periodo de transición se mantendrá al asesor metodólogo y al asesor especialista.

Artículo 79. Los estudiantes podrán cambiar de asesor, previa coordinación y aprobación por el decano(a) y el director(a) de departamento. Esta situación será aplicable siempre y cuando se justifique técnicamente, o bien, por la ocurrencia de un hecho no previsto durante el proceso de asesoramiento, sobre todo a razón de que impida al asesor continuar con su labor.

Artículo 80. El asesor de trabajo de grado es responsable de guiar al estudiante para que, en la elaboración de su trabajo de grado, cumpla con los requisitos formales establecidos por la UDELAS. Son funciones y responsabilidad del asesor de trabajo de grado:

- a. Revisar la formulación del marco teórico y orientar al estudiante en sus esfuerzos para mejorarlo.
- b. Asesorar sobre el proceso metodológico, incluso sobre la selección y construcción de instrumentos.
- c. Verificar que el participante cumpla a cabalidad con las recomendaciones formuladas por la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado.
- d. Orientar al estudiante en la búsqueda de fuentes bibliográficas pertinentes.
- e. Revisar y orientar sobre el uso coherente de métodos, técnicas e instrumentos, incluso sobre el procedimiento estadístico, si lo hubiere.
- f. Revisar que el trabajo de grado elegido por el estudiante, cumpla con el formato aprobado para referir y citar las fuentes;
- g. Revisar la fidelidad y cabal interpretación del contenido de las citas y referencias bibliográficas, y advertir de las consecuencias del plagio, de darse el caso.
- h. Revisar la lógica de los argumentos aducidos en la discusión y sugerir su ampliación, reducción o eliminación, según corresponda.
- i. Revisar la claridad y precisión de la redacción y la ortografía.
- j. Asesorar sobre el ordenamiento y secuencia del texto.
- k. Revisar las conclusiones, recomendaciones y anexos.
- l. Velar que el trabajo de grado, contenga el número de páginas establecido para el respectivo nivel u opción de egreso establecidas en este reglamento.

- m. Orientar con respecto al cronograma de trabajo.
- n. Sugerir bibliografía especializada adicional, de ser necesario.

Artículo 81: Los procesos de asesoría de trabajo de grado deberán ser ejecutados preferiblemente en modalidad presencial. Sin embargo, podrá ser empleada la modalidad semi-presencial, en un porcentaje que no exceda el 50% de las sesiones de asesoría contempladas para un semestre académico. Para tal fin, el asesor de trabajo de grado deberá comprobar los procesos virtuales de asesoría.

Capítulo XIII De los jurados de trabajo de grado

Artículo 82. La coordinación de Trabajo de Grado o la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, según sea el caso, en conjunto con el coordinador(a) de carrera, seleccionarán a los jurados de Trabajo de Grado que estén acordes con el proyecto a defender y presentará la terna al decano(a) respectivo, quien los ratificará o no. La coordinación de Trabajo de Grado enviará una nota formal a los docentes llamados a ser parte del jurado evaluador. El profesor (a) convocado tendrá un máximo de cinco días para aceptar o declinar su participación como jurado.

Artículo 83. Ser jurado de Trabajo de Grado, será tomado en cuenta como parte del desempeño docente en su respectivo Departamento Académico.

Capítulo XIV Disposiciones finales

Artículo 84. El presente reglamento entra en vigencia a partir del segundo semestre del año 2015 y subroga el "Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación en UDELAS", aprobado por Acuerdo Académico N° 015-00 (del 8 de agosto de 2000) y no tiene carácter retroactivo. El presente reglamento no se contrapone a las normas en materia financiera o administrativa existentes o que se establezcan en el futuro por los órganos de gobierno.

Artículo 85. El presente reglamento no se aplicará a las carreras que la UDELAS ofrezca conjuntamente con otras instituciones universitarias nacionales o extranjeras. Sus normas deberán ser negociadas interinstitucionalmente, cuando corresponda. En su ausencia, se aplicará el presente reglamento.

Artículo 86. Cualquier disconformidad con respecto a la interpretación o implementación del presente reglamento podrá cursarse a la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado conjuntamente con Asesoría Legal, según corresponda, para su evaluación y decisión.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del segundo semestre del año 2015.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, según se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los siete (7) días del mes de mayo de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria